

rechos económicos, sociales y culturales y los obstáculos que impiden su realización no han recibido bastante atención dentro del marco de los órganos de las Naciones Unidas³⁰.

Pidiendo al Secretario General que intensifique sus esfuerzos con arreglo al programa de servicios de asesoramiento a los Estados en la aplicación de los Pactos internacionales de derechos humanos,

1. *Reconoce* que debe prestarse atención por igual a la aplicación, la promoción y la protección tanto de los derechos económicos, sociales y culturales como de los derechos civiles y políticos;

2. *Hace un llamamiento* a todos los Estados, en ocasión del vigésimo aniversario de la aprobación de los Pactos internacionales de derechos humanos, para que sigan una política dirigida a la aplicación plena de los derechos contenidos en dichos Pactos;

3. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que siga examinando la realización de los derechos económicos, sociales y culturales y que presente a la Asamblea General, en su cuadragésimo segundo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, sus opiniones y recomendaciones en relación con esos derechos humanos;

4. *Celebra* la decisión adoptada por el Consejo Económico y Social en su resolución 1985/17 de 28 de mayo de 1985 de establecer el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, al cual se confiará, a partir de 1987, la importante tarea de supervisar la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;

5. *Alienta* a los gobiernos a que consideren cuidadosamente la designación de candidatos para integrar el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales teniendo debidamente en cuenta que los miembros del Comité deben ser expertos con reconocida competencia en materia de derechos humanos, que ejercerán sus funciones a título personal;

6. *Insta* al Secretario General a que adopte medidas expresas, en el marco de los recursos existentes, para dar publicidad al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y para garantizar que reciba apoyo administrativo pleno, para poder iniciar sus funciones eficazmente;

7. *Decide* celebrar, el 16 de diciembre de 1986, en su cuadragésimo primer período de sesiones, una sesión plenaria conmemorativa de la Asamblea General, dedicada al vigésimo aniversario de la aprobación de los Pactos internacionales de derechos humanos;

8. *Decide también* examinar en su cuadragésimo primer período de sesiones, en relación con el tema titulado "Pactos internacionales de derechos humanos", la cuestión de la indivisibilidad e interdependencia de los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos.

116a. sesión plenaria
13 de diciembre de 1985

40/115. Pactos internacionales de derechos humanos

La Asamblea General.

Recordando sus resoluciones 33/51 de 14 de diciembre de 1978, 34/45 de 23 de noviembre de 1979, 35/132 de 11 de diciembre de 1980, 36/58 de 25 de noviembre de 1981, 37/191 de 18 de diciembre de 1982, 38/116 y 38/117 de 16 de diciembre de 1983 y 39/136 y 39/138 de 14 de diciembre de 1984,

¹¹⁶ A/40/605.

Tomando nota del informe del Secretario General¹¹⁶ sobre la situación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁷, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁷ y el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁷,

Tomando nota con reconocimiento de que, como resultado de su llamamiento, se han adherido más Estados Miembros a los Pactos internacionales de derechos humanos²⁴,

Reconociendo el importante papel que desempeña el Comité de Derechos Humanos en la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y de su Protocolo Facultativo,

Teniendo en cuenta la útil labor del Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales del período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,

Teniendo presentes las importantes responsabilidades del Consejo Económico y Social en relación con los Pactos internacionales de derechos humanos,

Destacando la celebración del vigésimo aniversario, en 1986, de la aprobación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Comité de Derechos Humanos sobre sus períodos de sesiones 23^o, 24^o y 25^o¹¹⁷ y expresa su satisfacción por la forma seria y constructiva en que el Comité sigue desempeñando sus funciones;

2. *Expresa su agradecimiento* a los Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos que han presentado sus informes al Comité de Derechos Humanos con arreglo al artículo 40 del Pacto y encarece a los Estados partes que todavía no lo hayan hecho que presenten sus informes cuanto antes;

3. *Insta* a los Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos a los cuales el Comité de Derechos Humanos ha pedido que suministren información adicional a que atiendan a esa solicitud;

4. *Felicita* a los Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que han presentado sus informes con arreglo al artículo 16 del Pacto y encarece a los Estados que todavía no lo hayan hecho que presenten sus informes lo antes posible;

5. *Observa con satisfacción* que la mayoría de los Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y un número cada vez mayor de Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, se han hecho representar por expertos a los efectos de la presentación de sus informes, ayudando así al Comité de Derechos Humanos y al Consejo Económico y Social en su labor, y espera que todos los Estados partes en ambos Pactos tomen las disposiciones necesarias para hacerse representar de esa manera en el futuro;

6. *Insta una vez más* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que se hagan partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como a que consideren la posibilidad de adherirse al Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;

7. *Invita* a los Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos a que consideren la posibilidad de formular la declaración prevista en el artículo 41 del Pacto;

¹¹⁷ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo período de sesiones, Suplemento No. 40 (A/40/40).

8. *Destaca* la importancia de que los Estados partes cumplan en la forma más estricta con las obligaciones que les imponen el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y, cuando proceda, el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;

9. *Destaca* la importancia de evitar la degradación de los derechos humanos por la suspensión de las obligaciones contraídas de estos Pactos y subraya la necesidad de la estricta observancia de las condiciones y procedimientos convenidos en materia de suspensión de las obligaciones;

10. *Recomienda* a los Estados partes que examinen permanentemente si debe considerarse cualquier reserva formulada respecto de las disposiciones de los Pactos internacionales de derechos humanos;

11. *Insta* a los Estados partes a seguir ocupándose activamente de la protección y fomento de los derechos civiles y políticos, así como de los derechos económicos, sociales y culturales;

12. *Acoge complacida* la decisión adoptada por el Consejo Económico y Social en su resolución 1985/17 de 28 de mayo de 1985, de establecer el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, al cual se confiará, a partir de 1987, la importante tarea de supervisar la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;

13. *Pide* al Secretario General que continúe manteniendo informado al Comité de Derechos Humanos acerca de las actividades pertinentes de la Asamblea General, del Consejo Económico y Social, de la Comisión de Derechos Humanos, de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, y también que transmita a dichos órganos los informes anuales del Comité de Derechos Humanos;

14. *Pide asimismo* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones un informe sobre la situación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;

15. *Insta nuevamente* al Secretario General a que, teniendo en cuenta las sugerencias del Comité de Derechos Humanos, adopte medidas decididas en el marco de los recursos existentes para dar mayor publicidad a la labor del Comité y, análogamente, a la labor del Consejo Económico y Social, y para mejorar los arreglos administrativos y conexos a fin de que puedan desempeñar eficazmente las funciones que les incumben con arreglo a los Pactos internacionales de derechos humanos;

16. *Acoge con beneplácito* los progresos ya realizados para la publicación en volúmenes encuadernados de los documentos oficiales públicos del Comité de Derechos Humanos y espera recibir en un próximo futuro los volúmenes relativos a los dos primeros períodos de sesiones;

17. *Alienta* a todos los gobiernos a que publiquen en el mayor número posible de idiomas los textos del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como a que los distribuyan y

los den a conocer en la mayor medida posible en sus territorios.

18. *Pide* al Secretario General que se asegure de que el Centro de Derechos Humanos de la Secretaría ayude eficazmente al Comité de Derechos Humanos y al Consejo Económico y Social en el cumplimiento de las funciones que les incumben con arreglo a los Pactos internacionales de derechos humanos.

116a. sesión plenaria
13 de diciembre de 1985

40/116. Obligaciones en materia de presentación de informes de los Estados partes en las convenciones de las Naciones Unidas sobre derechos humanos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 37/44 de 3 de diciembre de 1982, en que se señalaba con preocupación la grave situación que planteaba el retraso en la presentación de informes en virtud de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial¹¹ y se afirmaba la necesidad de examinar tal situación dentro del marco general de todas las obligaciones en materia de presentación de informes de los Estados partes en las convenciones de las Naciones Unidas sobre derechos humanos.

Recordando asimismo su resolución 38/117 de 16 de diciembre de 1983, en que se señalaba que también se producían muchas demoras en la presentación de informes en virtud del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁷, como se indicaba en el primer informe del Secretario General sobre la situación global de las obligaciones en materia de presentación de informes¹⁸,

Recordando además su resolución 39/138 de 14 de diciembre de 1984, en que la Asamblea General, habiendo examinado el informe de la reunión de los presidentes de los órganos de supervisión encargados de examinar los informes presentados con arreglo a las convenciones de las Naciones Unidas sobre derechos humanos y de la Comisión de Derechos Humanos, celebrada en Ginebra el 16 y 17 de agosto de 1984¹⁹, manifestaba su preocupación por los problemas que experimentaban los órganos mencionados en relación con el funcionamiento de los procedimientos de presentación de informes y su convicción de que era necesario mejorar el sistema vigente de presentación de informes a fin de resolver los problemas experimentados tanto por esos órganos como por los Estados partes en las diversas convenciones sobre derechos humanos,

Habiendo examinado el informe del Secretario General que contiene información actualizada al 1° de junio de 1985 sobre la situación general de la presentación de informes de los Estados partes en las convenciones de las Naciones Unidas sobre derechos humanos²⁰ y una recopilación de las pautas generales elaboradas por los distintos órganos de derechos humanos en virtud de los instrumentos de derechos humanos que contienen obligaciones en materia de presentación de informes²¹,

Observando con profunda preocupación que el número de informes pendientes de los Estados partes respecto de al menos una de las convenciones sobre derechos humanos ha aumentado considerablemente y quizás pueda incluso aumentar todavía a no ser que se adopten medidas adecuadas para conocer mejor las causas de esa situación y se

¹¹⁸ A/38/393.

¹¹⁹ A/39/484, anexo.

¹²⁰ A/40/600, secc. II.

¹²¹ A/40/600/Add.1, anexo.